

 E.S.E. HLC HOSPITAL LOCAL CANDELARIA <i>Comprometidos con la Comunidad</i>	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA NIT. 891.380.184-9 RESOLUCIONES	FECHA DE ELABORACIÓN 06 de marzo 2023
		CÓDIGO: GCL-RS-06
		VERSIÓN: 01
		PAGINA: Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 051
(28 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se modifica el título de la Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026”

El Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria en uso de sus facultades legales y reglamentarias que regulan la materia, y en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Decreto Municipal N°. 084-04-2024 del 01 de 2024 por medio del cual se nombra al Gerente, Acta de posición N° No. 250.01.46-59 de 2024, y

CONSIDERANDO

- Que, el Hospital Local de Candelaria es una E.S.E. del Nivel Uno (I) de Atención, transformada mediante Acuerdo No. 032 del 20 de diciembre de 1996, como Institución con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado mediante la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 y, se rige por las disposiciones legales y normativas aplicables a las Empresas Sociales del Estado.
- Que, la E.S.E. Hospital Local de Candelaria se rige por el régimen especial de contratación propio de las Empresas Sociales del Estado, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales y legales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, en lo que resulte compatible con su naturaleza.
- Que, mediante Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026 se adjudicó el contrato derivado del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2026.
- Que, en el título del citado acto administrativo, por un error de digitación, se indicó que se trataba de la adjudicación de un contrato de obra, cuando en realidad corresponde a la adjudicación de un contrato de compraventa de equipos biomédicos.
- Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 establece lo siguiente *“...Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...”*
- Que, el error advertido es de carácter formal y no afecta el contenido sustancial de la decisión administrativa adoptada, ni las condiciones del proceso de selección ni del contrato adjudicado.
- Que, en virtud de los principios de la función administrativa, en especial los de transparencia, eficacia y economía, así como la facultad de la administración para corregir errores formales en sus actos, se hace necesario modificar el título de la Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026, con el fin de ajustarlo a la realidad jurídica del proceso adelantado.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria:



Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 051
(28 de abril de 2026)

“Por medio de la cual se modifica el título de la Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026”

RESUELVEARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el título de la Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026, el cual quedará así:

“Por medio de la cual se adjudica el contrato de compraventa derivado del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2026, cuyo objeto es COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 2169 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, que ejecuta la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 050 del 27 de abril de 2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el portal SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia se firma en el Municipio de Candelaria Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año Dos Mil Veintiséis (2026).

JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE
Gerente E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Edna Roció García Castro	Asesora Jurídica-Contratista	
Reviso	Ruben Dario Sanchez Castro	Asesor Jurídico Externo-Asstracud	
Aprobó.	Jorge Luis de J. Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.